



Sumario de Proyectos de Ley¹

Sesión **ORDINARIA**

Miércoles, **04/08/2021** – 08:30 horas.

PUNTOS

1 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE ESTABLECE CONDICIONES Y EXIGENCIAS PARA LA SUSPENSIÓN O EXCLUSIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES AL RÉGIMEN DE LA PENSIÓN ALIMENTARIA, ESTABLECIDO EN LA LEY N° 3728/2009, QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA", aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3495. Dictaminado por las Comisiones de Presupuesto que aconseja la aprobación y de la Familia y Tercera Edad que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisión de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación y de Equidad Social y Género (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Jorge Avalos Mariño**). EXP. N° S-2110257

Fecha de Ingreso	09/06/2021	Iniciativa - Origen	Sen. Nac.: Amado Florentin		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	29/06/2021	C.C. Cel.	CK
Motivo del Proyecto	<p>Según lo expuesto por el proyectista, la propuesta legislativa plantea prohibir el bloqueo y la exclusión de las personas adultas mayores que son beneficiarios de la pensión alimentaria otorgada a este sector de la población por parte del Estado paraguayo según la Ley 3728/2009 y sus modificatorias. Asimismo, se elimina la prohibición de ser beneficiaria de la pensión a aquellas personas que posean 30 cabezas de ganado.</p> <p>Con este instrumento normativo se va a limitar expresamente quienes no podrían ser beneficiarios de la pensión alimentaria y avanzar hacia una gestión más eficiente de la autoridad de aplicación, con el fin de ayudar al sector más sensible de la población.</p>				
Detalles	<p>El proyecto con media sanción establece las condiciones y exigencias para la suspensión o exclusión de las personas adultas mayores al régimen de la pensión alimentaria, establecido en la citada ley, en los siguientes casos:</p> <p>Cuando reciban una remuneración u honorarios periódicos del sector público o privado; tales como sueldo, jubilación, pensión y/o seguro social.</p> <p>Cuando contribuyan activamente al Impuesto a la Renta Personal (IRP).</p> <p>Cuando en su declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado (IVA), declaren ingresos superiores a dos salarios mínimos mensuales.</p> <p>Cuando fueran beneficiarios de otros programas sociales.</p> <p>Por fallecimiento del beneficiario, entre otras consideraciones. Consta de 5 artículos.</p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.				

2 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 153 DE LA LEY N° 6380/2019, DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL", presentado por las Diputadas Del Pilar Medina y Blanca Vargas de Caballero, y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Educación, Cultura y Culto, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Del Pilar Medina**). EXP. N° D-2162546

Fecha de Ingreso	01/06/2021	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Del Pilar Medina / Blanca Vargas		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	01/06/2021	C.C. Cel.	CK
Motivo del Proyecto	<p>Conforme a lo expresado por las proyectistas, proponen la modificación del artículo 153 numeral 5° DE LA LEY N° 6380/2019 "DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL", incluyendo en el inciso h) del numeral 5° del Artículo 153, entre las normas exceptuadas a la Ley N° 1299/98. "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE CULTURA Y DE LAS ARTES (FONDEC)", debido a que los objetivos del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes son la de captar y canalizar las donaciones, préstamos, legados y otros beneficios y aportes financieros internos o externos destinados al desarrollo cultural, promover proyectos de patrocinio e inversión cultural.</p> <p>Los Incentivos Fiscales poseen una alta importancia para la participación del Sector privado en el financiamiento de las actividades culturales, así como también para las donaciones los cuales favorece al desarrollo cultural del País.</p> <p>El criterio de la sub-Secretaría de Estado de Tributación se contraponen a preceptos de orden constitucional, que garantizan no solo el derecho a la cultura si no que establecen la obligación por parte del estado de adoptar políticas, entre las que se encuentran los estímulos y exoneraciones fiscales (Art.83 CN), limitando de manera significativa la capacidad que el FONDEC posee para canalizar las donaciones y patrocinios que el sector privado pueda realizar al sector cultural.</p>				
Detalles	<p>Finalmente, en la iniciativa dentro del inciso h) del numeral 5° del Artículo 153 de la ley citada, entre las normas exceptuadas está contemplada la Ley N° 1299/98. "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE CULTURA Y DE LAS ARTES (FONDEC)". Consta de 2 artículos.</p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.				

¹ Fuente: Secretaría General de la Honorable Cámara de Diputados. Coordinación General de Apoyo al Proceso Legislativo / Sistema de Información Legislativa - SIL.

Observación: Los datos son obtenidos de los expedientes publicados en el SIL. <http://sil.congreso.gov.py>



3 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA RELATIVO A LA ASISTENCIA MUTUA ENTRE SUS ADMINISTRACIONES ADUANERAS", aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3414. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Relaciones Exteriores, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo y de Presupuesto que aconsejan la aprobación (Sanción Ficta 1 de setiembre de 2021). EXP. N° S-201648

Fecha de Ingreso	12/08/2020	Iniciativa - Origen	Poder Ejecutivo - Ministerio de Relaciones Exteriores		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	02/06/2021	C.C. Cell	CK
Motivo del Proyecto	<p>En la exposición de motivos, el Poder Ejecutivo solicita la aprobación, del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a la Asistencia Mutua entre sus Administraciones Aduaneras" suscrito en la ciudad de Asunción, el 13 de julio del 2020. El Acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos de América reafirma el compromiso entre ambos países de profundizar las relaciones bilaterales, el intercambio comercial, la implementación de normas modernas y confiables, adaptadas a los estándares internacionales, que agilicen y faciliten el comercio legítimo.</p> <p>En tal sentido, el entendimiento alcanzado tiene por objeto la asistencia mutua en la prevención, detección e investigación de cualquier infracción aduanera con el fin de establecer una cooperación eficaz, conforme a las disposiciones de la legislación nacional de cada una de las partes, que permita un mayor control aduanero para combatir prácticas ilícitas, fraude o cualquier actividad que vulnere los intereses económicos, fiscales y de seguridad entre ambos países.</p>				
Detalles	<p>El proyecto con media sanción de la H.C. Senadores, el Acuerdo establece: las disposiciones que van desde sus fundamentos o consideraciones, la delimitación del alcance del mismo, las entidades de aplicación -Administraciones Aduaneras-, la manera en que las partes realizarán sus requerimientos, los plazos de cumplimiento, los derechos y deberes de las partes y la proyección del mencionado marco normativo sobre otros instrumentos y prácticas ya adoptados y a adoptarse. El proyecto consta de 2 artículos.</p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.				

4 Consideración del Proyecto de Ley, "POR EL CUAL FORMALIZA LA SITUACIÓN DE HECHO DE LOS ASENTAMIENTOS NUEVA ASUNCIÓN, SAN RAMÓN, 8 DE DICIEMBRE, KM. 25 MARTIR LUISA, KM. 24 BELÉN, AROMITA, 13 TUYUTI, LA VICTORIA, LA ESPERANZA, SAN CAYETANO Y MILAGRO KARANDA'YTY Y SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, UBICADOS EN LA FINCA N° 916, REMANSITO DEL DISTRITO DE VILLA HAYES", presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Agricultura y Ganadería, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Desarrollo Social, Población y Vivienda y de Bienestar Rural. EXP. N° D-1952562

Fecha de Ingreso	11/07/2021	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Julio Mineur / Basilio Núñez / Ángel Paniagua / Arnaldo Samaniego / Pastor Soria		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	11/07/2021	C.C. Cell	CK
Motivo del Proyecto	<p>Conforme a lo expresado por los proyectistas, la iniciativa tiene por objetivo regularizar la situación de hecho que implica a los asentamientos Nueva Asunción, San Ramón, 8 de Diciembre, Km 25 Mártir Luisa, Km 24 Belén, Aromita, 13 Tuyuti, La Victoria, La Esperanza, San Cayetano, Milagro Karanda' yty y Sagrado Corazón de Jesús; y sea considerada como parte del Plan Nacional de Desarrollo - Paraguay 2030, aprobado por Decreto N° 2794 de fecha 16/12/2014; ubicados en la Finca 916, Colonia Remansito del Distrito de Villa Hayes. Conforme a las disposiciones legales se estará regularizando la tenencia de tierras y el desarrollo urbano.</p>				
Detalles	<p>La propuesta legislativa también detalla una Política Pública Social y de manera específica en la implementación de un Programa Social de consolidación de Núcleos Poblacionales en la Región Occidental de la República y así combatir la pobreza extrema y el arraigo como nuevos polos de desarrollo, entre otras consideraciones. Consta de 5 artículos.</p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.				

5 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 823/96, QUE DECLARA DE UTILIDAD SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (IBR), UN INMUEBLE DE 1.000 HAS (UN MIL HECTÁREAS), PARA SER LOTEADO A LOS CAMPESINOS SIN TIERRA DEL DISTRITO DE JUAN E. O'LEARY", presentado por los Diputados Enrique Antonio Buzarquis y Avelino Dávalos, y dictaminado por la Comisión de Bienestar Rural que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y de Presupuesto. EXP. N° D-2161282

Fecha de Ingreso	25/02/2021	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Avelino Dávalos / Antonio Buzarquis.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	25/02/2021	C.C. Cell	API
Motivo del Proyecto	<p>Según lo expuesto por los proyectistas, la propuesta de modificación y ampliación es a los efectos de cumplir con la indemnización del pago del justo precio garantizado en la Constitución.</p>				
Detalles	<p>Se pretende indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietario de la finca expropiada, conforme a lo dispuesto en la Constitución Nacional y las Leyes. El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio de la Finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del Precio.</p> <p>En caso de que el INDERT, no cuente con los fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado, en su proyecto de Presupuesto General para el ejercicio posterior a la promulgación de la Ley, a fin de indemnizar a los propietarios.</p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.				



6 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA EL ARTICULO 13 DE LA LEY N° 1015/1997 'QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILICITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES', Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3783/2009", ratificado en su aprobación inicial la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3349. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Lucha contra el Narcotráfico, Ilícitos Conexos y Graves que aconsejan ratificarse en la aprobación inicial de la Cámara de Diputados. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación (**Sanción Ficta el 19 de agosto de 2021**). EXP. N° S-209908

Fecha de Ingreso	29/10/2020	Iniciativa - Origen	Sen. Nac.: Rodolfo Friedmann / Desirée Masi / Víctor Ríos / Miguel Rodríguez.		
Trámite	CUARTO	Fecha de Entrada	20/05/2021	C.C. Cel.	API
Antecedentes	<p>Origen: Aprobado por la H.C. Senadores en Sesión de fecha 12/11/2020.</p> <p>2° Trámite: Aprobado con modificaciones por la H.C. Diputados (Art. 207 C.N.) en Sesión de fecha 01/12/2020.</p> <p>3er. Trámite: Ratificado en su aprobación inicial por la H.C. Senadores en Sesión del 13/05/2021.</p>				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Senadores, tiene por objeto incluir como sujetos obligados de la Ley 1015/97, "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes" a los clubes deportivos y actividades conexas a las mismas, entendiéndose como todas aquellas referidas a la administración de los clubes, las transferencias de los jugadores, auspicios entre otros; como así también los derechos televisivos y todo lo que implique el desarrollo comercial que vinculen a los clubes deportivos. Asimismo, incorpora a las empresas tabacaleras que anualmente mueven montos importantes en las transacciones que realizan. Consta de 2 Artículos .				
Detalles / Modificaciones	En la versión aprobada por la H. C. Diputados, se visualizan cambios en el Artículo 1°, donde se excluyen de la lista los incisos "s) y t)".				
Votos Requeridos	Para ratificar la modificación de H.C. Diputados (Sanción H.C. Diputados), se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 207, 2) C.N.				
	Para no ratificar la modificación de H.C. Diputados (Sanción Versión H.C. Senadores), se requiere de simple mayoría . Art. 207, 2) C.N.				
	Para Aceptar / forma global <u>partes rechazadas</u> - Modificación H.C. Diputados (Sanción Versión H.C. Senadores), se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 207, 3) C.N.				
	Para Rechazar / forma global <u>partes rechazadas</u> - Modificación H.C. Diputados (Sanción Versión H.C. Diputados), se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 207, 3) C.N.				

7 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL SUJETO A EXPROPIACIÓN PARTE DEL INMUEBLE QUE SIRVE DE APERTURA DE UN CAMINO VECINAL DE 4,5 KM, QUE UNE A LOS HABITANTES DEL ASENTAMIENTO ALEMÁN CUE-CALLE 9 CON LA POBLACIÓN DE KURUPA'Y LOMA", presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social. EXP. N° D-2161881

Fecha de Ingreso	14/04/2021	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Arnaldo Rojas / Emilio Pavón / Luis Urbiseta		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	14/04/2021	C.C. Cel.	API
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto por los proyectistas, los pobladores de la zona del Asentamiento Alemán se hallan asentados en la zona desde el año 1989, desde su inicio han abierto y construido el camino que une Calle 9 Alemán Cue y Kurupa'y Loma hasta la salida de la ruta asfaltada, tramo Horqueta Tacuati, donde transitaban libremente y que usaban como vía de comunicación para unirse con otras comunidades aledañas, ya sea para el tránsito de la comercialización de sus producciones y para otras necesidades básicas como traslados de enfermos a los puestos de salud más cercanos. Posteriormente el propietario clausuró abruptamente el camino y los pobladores se ven obligados a realizar un trayecto de 15 km como salida de vía de circulación en vez de transitar 4,5km. Todas las autoridades locales entienden que el reclamo de los pobladores es justo y necesario, y que la única vía para remediar el problema que los aqueja es la expropiación, que servirá de camino para el tránsito de los pobladores de la zona con todos los beneficios que eso acarrea.				
Detalles	Se pretende declarar de Interés social y expropiar a favor del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) parte del inmueble individualizado como Finca N.º 786, Padrón N.º 948; lugar denominado Tacuati-Loma, distrito de Horqueta, Departamento de Concepción, exactamente unos 4,5 km.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría .				

8 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR FRANCISCO ABDÓN CABRERA PEREIRA", presentado por el Diputado Ángel Paniagua y girado a la Comisión de Presupuesto. EXP. N° D-2162590

Fecha de Ingreso	03/06/2021	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Ángel Paniagua		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	03/06/2021	C.C. Cel.	CK
Motivo del Proyecto	De acuerdo a lo expresado por el proyectista, la propuesta legislativa tiene por objetivo otorgar al Señor Francisco Cabrera con CI N° 417319, una ayuda para paliar los gastos de salud que en estos momentos lo aquejan, la imposibilidad de trabajar por la edad ya avanzada y más ahora la crisis económica y sanitaria. El mismo realizó un aporte invalorable a la cultura paraguaya con sus interpretaciones y numerosas grabaciones discográficas que quedarán como un aporte cultural de valla para las generaciones venideras.				
Detalles	Pensión Graciable de: Gs. 1.500.000.- (Guaraníes un millón quinientos mil) mensual.-				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría .				



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

9 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE CREA EL CONSEJO Y SECRETARIA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES", aprob. con modificaciones por Senadores y remitido con Mensaje N° 3350. Dictaminado por la Com. de Lucha contra el Narcotráfico, ilícitos Conexos y Graves que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Senado. También fue girado a las Com. de Educación, Cultura y Culto, de Salud Pública y de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción Ficta el 19 de agosto de 2021**). EXP. N° D-1952058

Fecha de Ingreso	19/06/2019	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Jorge Avalos / Norma Camacho / Walter Haima / Tito Ibarrola / Carlos Rejala / Arnaldo Samaniego / Luis Urbieto / Rocio Vallejo / Rocio Abed. Ex Dip. Nac.: Roberto Acevedo / Carlos Portillo / Vicente Rodríguez.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	20/05/2021	C.C. Cel.	API
Antecedentes	Origen: Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 09/12/2020. 2° Trámite: Aprobado con modificaciones por la Senadores (Art. 207 C.N.) en Sesión de 13/05/2021.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de Diputados, el objeto es crear el Consejo Municipal de Prevención y Atención de Adicciones competente para participar activamente a nivel municipal en todo lo relacionado a prevención de cualquier tipo de adicciones, además, brindar atención y orientación gratuita a los habitantes de cada municipio correspondiente, en el espectro de las adicciones existentes, con el fin de descongestionar el Centro Nacional de Prevención y Tratamiento de Adicciones (CENPTRA) y trabajar de manera conjunta con la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD). Consta de 13 Artículos .				
Detalles / Modificaciones	En la versión aprobada por la H. C. Senadores, se visualizan cambios en el Acápite y en los artículos 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13. Consta de 14 Artículos .				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría . Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría . Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 207, 3) C.N.				

10 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA EL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 3513/2008 'QUE RECONOCE AL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR COMUNIDAD EDUCATIVA CAACUPE COMO INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD JUAN PABLO II", rechazado por Senadores y remitido con Mensaje N° 3388. Dictaminado por la Com. de Educación, Cultura y Cuto que aconseja ratificarse en la aprobación inicial dada por la Cámara de Diputados. También fue girado a la Com. de Legislación y Codificación (**Sanción Ficta 25 de agosto de 2021**). EXP. N° D-2059585

Fecha de Ingreso	13/10/2020	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Carlos López		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	26/05/2021	C.C. Cel.	API
Antecedentes	Origen: Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 09/12/2020. 2° Trámite: Rechazado por la H.C. Senadores (Art. 206 C.N.) en Sesión de fecha 20/06/2021.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Diputados, el objetivo es adecuar el funcionamiento de la referida institución a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", que establece claramente atribuciones legales a los Institutos Superiores implementar carreras de grado y programas de postgrado, incorporando la investigación y la extensión académica en el área de las Ciencias de la Salud, y a otorgar títulos de conformidad con las carreras y programas implementados. Consta de 3 Artículos .				
Votos Requeridos	Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 206 C.N.				
	Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría . Art. 206 C.N.				

11 Consideración del Proyecto de Ley, "DE APLICACIÓN DESCENTRALIZADA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL APOYO AL SECTOR MIPYMES Y EMPRENDEDORES, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL MIPYMES", presentado por el Dip. Hugo Ramírez y dictaminado por la Com. de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconseja la aprobación. También fue girado a las Com. de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación y de Asuntos Municipales y Departamentales. EXP. N° D-2162190

Fecha de Ingreso	06/05/2021	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Hugo RAMÍREZ		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	06/05/2021	C.C. Cel.	API
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto por el proyectista, el objetivo de la propuesta legislativa es promover, impulsar y garantizar la atención a las micro, pequeñas y medianas empresas, en cada Gobernación y Municipio respectivo de todo el país, buscando su promoción y competitividad descentralizada en igualdad de oportunidades para el desarrollo territorial. Se hace necesario el funcionamiento de estructuras sólidas con el apoyo descentralizado, no solamente de los Municipios, sino también de las Gobernaciones, con la urgente necesidad de contar con fondos para asegurar el crecimiento del sector de las MIPYMES y Emprendedores, sectores vulnerables históricamente y a la vez golpeados en su economía. Consta de 8 Artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/www5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:



29/05/2021 - 07:30
Lic. Ramón Daniel Solís Maciel
Director
Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.